

Propuesta de Resolución por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales, en el ámbito de actuación *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad*.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales (BOPA de 2 de diciembre de 2022), en las que se contemplan distintos ámbitos de actuación subvencionables, entre los que se encuentra el correspondiente a *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad*.

Segundo.- Anualmente, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprueba la distribución del tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general consideradas de interés social, destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Se prevé que el montante correspondiente al Principado de Asturias para 2024 sea al menos equivalente al asignado definitivamente en el ejercicio anterior.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigente, compete al Consejo de Gobierno autorizar el gasto para financiar esta convocatoria por importe de 4.602.263,82 €, con cargo a la partida presupuestaria 2004-313G-484.242.

A los hechos señalados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia sobre esta materia corresponde a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- La base primera de las que regulan estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022, establece que *en las convocatorias públicas de subvenciones se establecerán las tipologías específicas y los requisitos de los proyectos subvencionables, pudiendo agruparse en líneas de actuación específicas dentro de cada uno de los ámbitos de actuación definidos*, y a mayores la base séptima añade *en la resolución de cada convocatoria se distribuirá el crédito disponible entre los distintos ámbitos previstos en la base primera y, en su caso, entre diversas líneas o programas de un mismo ámbito*, todo lo cual permite la convocatoria separada de subvenciones para los distintos ámbitos subvencionables previstos.

Tercero.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, establece que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros.

Cuarto.- El artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a las y los titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en las materias propias de su consejería y la de dictar instrucciones y circulares. De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, las y los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

Quinto.- En cuanto a lo sustancial, resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento por el que se desarrolla, aprobado por Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

De acuerdo con todo ello,

PROPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales, relativa al ámbito de actuación *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad*, que se incorpora como Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Ordenar la incorporación de esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente, sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, VI acordará lo que estime más oportuno.

Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Directora General de Gestión de Derechos Sociales

Fdo.: Paula María Álvarez Herrera

Anexo

Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en el ámbito de actuación *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad*.

Primero.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales aprobadas mediante Resolución de 29 de noviembre (BOPA de 2 de diciembre).

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en el Principado de Asturias a ejecutar en 2025 dentro del ámbito de actuación *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad*, de los previstos en las bases reguladoras de las mismas.

Tercero.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se financian con fondos de la Administración General del Estado, derivados de las asignaciones tributarias del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

A la presente convocatoria se asignan 4.602.263,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-484.242.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de hasta dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Proyectos subvencionables y distribución del crédito.

Se considerarán subvencionables al amparo de esta convocatoria proyectos que se adapten a las tipologías de programas y, en su caso, subprogramas que se detallan en el Anexo de esta convocatoria, relativos al ámbito de actuación *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad*, de los previstos en la base primera de las reguladoras de estas subvenciones.

El crédito total destinado a estas subvenciones, de 4.602.263,82 €, se ejecutará de acuerdo con la siguiente distribución por líneas de actuación.

- Línea D.1-Atención de necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad: 1.455.263,82 €.
- Línea D.2-Inclusión de personas en situación de especial dificultad o en situación de riesgo de exclusión al margen de su pertenencia a un colectivo concreto, incluyendo la atención integral a personas sin hogar: 1.307.000,00 €
- Línea D.3-Promoción social de la comunidad gitana: 335.000,00 €
- Línea D.4-Atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social: 240.000,00 €.
- Línea D.5-Integración sociolaboral de personas reclusas y ex reclusas: 225.000,00 €.
- Línea D.6-Apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones: 300.000,00 €

- Línea D.7-Apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida y de mejora de su inserción sociolaboral: 20.000,00 €.
- Línea D.8-Atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad social: 250.000,00 €
- Línea D.9-Atención a Mujeres en situación de vulnerabilidad social: 470.000,00 €

Si en alguna de las líneas de actuación no se llegase a aplicar el crédito previsto en su totalidad, el mismo se redistribuirá entre el resto de líneas de actuación atendiendo a la proporcionalidad de la distribución de créditos inicial.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Requisitos y solicitudes.

Las entidades interesadas deberán reunir los requisitos señalados en la base segunda de las reguladoras de esta convocatoria y formalizar su solicitud en el modelo oficial específico y en los anexos al mismo, que estarán a su disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio AYUD0235T01).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los modelos que se aprueben, de solicitud y sus anexos, serán de uso obligado por las entidades interesadas, sin que puedan introducir en ellos alteraciones de ningún tipo distintas a texto en los campos habilitados al efecto. En particular, no se podrán introducir modificaciones de encabezados, añadir logotipos adicionales a los propios del Principado de Asturias, ni añadir epígrafes diferentes a los contenidos en el modelo oficial. Se podrán acompañar las aclaraciones que se estime que no tienen reflejo en el formulario en documento aparte, sin sujeción a un modelo concreto, las cuales podrán complementar los datos del formulario, pero no sustituir la información que debe contenerse en el mismo. Por ello, no se valorarán los criterios que no estén recogidos en el modelo oficial, singularmente los criterios cuantitativos cuyo valor no esté indicado en el apartado específicamente previsto para ello.

Se presentará una solicitud por cada proyecto diferenciado. Cada solicitud especificará una línea de actuación concreta, de las enumeradas en el punto resolutorio cuarto, así como, en su caso, un programa y, en su caso, un subprograma subvencionable de entre los previstos en el Anexo. El proyecto para el que se solicite subvención podrá referirse a varios subprogramas de un mismo programa.

En caso de presentar más de una solicitud para un mismo programa o, en su caso, subprograma deberá acompañarse cada una de las solicitudes de una memoria explicativa de la singularidad del proyecto que justifique su presentación individualizada y no como uno solo. En ausencia de justificación plena de la singularidad de la pluralidad de solicitudes para un mismo programa o subprograma, solamente se valorará la registrada en primer lugar, denegándose el resto.

En todo caso, no se admitirán más de dos solicitudes para un mismo programa y/o subprograma. En caso de superarse ese límite, se valorarán las dos primeras por riguroso orden de registro.

Los proyectos previstos para su desarrollo en distintas localidades con identidad plena de actuaciones en cada una de ellas deberán presentarse agrupados en uno solo, sin perjuicio de la especificación en la memoria explicativa del proyecto de las diferentes localizaciones de ejecución., En caso de no hacerlo así, solamente se valorará la solicitud registrada en primer lugar.

La solicitud incluirá una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes podrán presentarse por las siguientes vías:

- Electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio AYUD0235T01).
- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se recoge en la base tercera de las reguladoras de esta convocatoria.

Cada documento que se presente deberá identificarse con un nombre alusivo a su contenido.

Octavo.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con las limitaciones que se especifican en las bases, los gastos que correspondan a actividades realizadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior a su valor de mercado.

Se admitirán los gastos de actividades desarrolladas fuera del territorio del Principado de Asturias en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

2. Los gastos deberán corresponderse a actividades que se desarrollen en 2025 y se abonen antes del plazo de presentación de la justificación de la subvención.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida gastos realizados en 2024, siempre que se correspondan con costes reales de actuaciones preparatorias de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

En el caso de proyectos de continuidad, se admitirán como vinculados al proyecto subvencionado en esta convocatoria los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución del mismo proyecto subvencionado en una convocatoria anterior que se corresponda con las líneas de actuación previstas en ésta y en las bases que la regulan.

3. Los gastos, podrán ser gastos corrientes (personal, actividades y dietas y gastos de viaje), de inversión (obras y equipamiento) e indirectos (administración, gestión y mantenimiento), en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de la presente convocatoria.

4 Serán subvencionables los gastos que consistan en entregas dinerarias a las personas destinatarias de las acciones del proyecto para la que se solicita la subvención, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia, así como las entregas de bienes o dinerarias previstas en los programas de atención de urgencia, en los términos establecidos en el Anexo. Para que sean admisibles, dichos gastos tienen que estar expresamente previstos y justificada su necesidad y pertinencia en la memoria explicativa del proyecto, y la entidad beneficiaria deberá suscribir con las personas destinatarias fines o sus unidades de convivencia un documento en el que se especifiquen las medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social, así como disponer de una base de datos que permita su identificación, seguimiento y evaluación.

En la descripción del proyecto deberán detallarse los criterios de selección de personas destinatarias que determinarán la procedencia de entrega dineraria. En caso de criterios económicos, en ningún caso podrán establecerse límites de acceso en cuantías superiores a las establecidas para la prestación de Salario Social Básico.

Sólo se considerarán gasto admisible las entregas dinerarias para cobertura de necesidades básicas en los programas configurados como de atención de urgencia en el Anexo I. No se admitirán proyectos que incluyan entregas dinerarias para la cobertura de necesidades básicas cuando la entidad solicitante sea colaboradora de la Fundación Banco de Alimentos de Asturias.

Las entregas directas de alimentos y productos de higiene de primera necesidad podrán sustituirse por bonos o tarjetas de consumo en establecimientos comerciales, siempre que quede acreditado el acotamiento de su uso a esos productos.

Noveno.- Subcontratación

Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación concertado con terceras personas su ejecución parcial en los términos señalados en la base cuarta punto 6 de las reguladoras de estas subvenciones.

Décimo.- Criterios de valoración y puntuaciones.

La valoración de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos de cada proyecto que se detallan en el Anexo, se efectuará, conforme a la base sexta de las que regulan esta convocatoria, donde se recogen los criterios y puntuaciones.

Para tener derecho a obtener subvención será preciso alcanzar al menos un 15% de la puntuación máxima prevista en el apartado de valoración de la entidad y un 35% de la puntuación máxima prevista para la valoración del proyecto. No alcanzar cualquiera de esos mínimos implicará la denegación de la solicitud.

Undécimo.- Cuantía de las subvenciones.

Una vez asignada la puntuación de cada solicitud, se determinará la cuantía individual de la subvención a conceder a las que hayan alcanzado los mínimos exigidos conforme a la regla de proporcionalidad de la siguiente forma:

- a) Dentro cada línea de actuación con asignación de crédito, se establecerá para cada proyecto admitido la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.
- b) A cada puntuación se le asignará un “*porcentaje de proporcionalidad*” sobre la puntuación máxima posible, correspondiéndose el 100% con 210 puntos.
- c) A cada importe solicitado se aplicará su correspondiente porcentaje de proporcionalidad. Con esta operación se obtiene la cuantía teórica de la subvención a conceder.
- d) Si la asignación resultante de la operación anterior es superior al crédito asignado en una línea de actuación, se reducirá proporcionalmente la asignación teórica de cada proyecto de esa línea.
- e) Si con la asignación teórica resulta sobrante de crédito alguna línea de actuación, ese sobrante se distribuirá de forma proporcional en la forma establecida en el ordinal cuarto (*Proyectos subvencionables y distribución del crédito*). Si con esta operación se generasen nuevos sobrantes, se realizarán tantas reasignaciones como sean necesarias hasta agotar los excesos.

Duodécimo.- Órganos competentes para instrucción y resolución.

A. Órgano instructor

El órgano instructor será una unidad administrativa de la Dirección General de Innovación y Cambio Social.

B. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado que elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. La Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: la persona titular de la Dirección General Innovación y Cambio Social, y la persona titular del Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, o personas en quienes deleguen-

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares les sustituirá una persona del departamento afectado designada por la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales.

- Secretaría: la persona titular de la Sección de Medidas de Incorporación Social adscrita al Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

C. Órgano competente para resolver.

Será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social.

Decimotercero.- Resolución.

El otorgamiento o la denegación de subvenciones se realizarán por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante resolución, que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Dicha resolución será motivada, expresando las entidades a las que se otorgan y/o deniegan subvenciones, los proyectos que se subvencionan, el importe de las subvenciones concedidas, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, las condiciones exigidas a las entidades beneficiarias, la formas y condiciones de abono y la forma y plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad, todo ello según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de las entidades beneficiarias y el importe de la subvención.

La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicte, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Decimocuarto.- Pago de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedarán exoneradas de la obligación formal de acreditar previamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social las entidades beneficiarias de subvenciones por importe inferior a 3.005,06 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

Tendrá carácter de pago anticipado en los términos de los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 12 del Decreto 71/1992.

De acuerdo con el punto resolutorio sexto de la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que prevé la posibilidad de exoneración a las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, se podrá exonerar de la prestación de garantías para la percepción del pago anticipado a las entidades beneficiarias que lo soliciten por escrito. La solicitud se dirigirá al órgano instructor.

Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 € no será necesaria la solicitud por las entidades beneficiarias para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizara de forma automática.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago.

Decimoquinto. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas deben justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, de las condiciones establecidas en el acto de

concesión y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y en los plazos siguientes:

A) En cuanto a la forma:

La justificación será en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y deberá contener lo extremos señalados en la base decimocuarta de las que regulan estas subvenciones.

En caso de que el proyecto se ejecute, además de con la subvención concedida, con fondos propios, o con otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de otras Administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, será inexcusable acompañar a la cuenta justificativa de gastos una relación detallada de la procedencia de esas otras aportaciones, su importe y su aplicación concreta al proyecto subvencionado.

Si en el proyecto subvencionado se hubiesen previsto entregas dinerarias a las personas destinatarias de las acciones, deberá acompañarse una declaración responsable de dichas personas justificativa de que no perciben prestaciones públicas consideradas incompatibles en los términos de esta convocatoria, y el motivo de no percibirlas.

De acuerdo con la base decimoctava de las que regulan estas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán obtener de las personas participantes o destinatarias finales de las acciones incluidas en los proyectos subvencionados su autorización para cesión y uso de datos de carácter personal, y el alta en los ficheros correspondientes. La cesión será exclusivamente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y a los órganos de control correspondientes, para los fines de justificación, evaluación, seguimiento y control de los proyectos subvencionados. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará con un listado nominal con identificación plena de las personas que se hayan beneficiado de las actuaciones subvencionadas, o que hayan participado directamente en ellas, acompañado de las autorizaciones de cesión y uso de datos firmadas por las mismas.

Deberá acompañarse asimismo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en las bases decimotercera y decimonovena de las que regulan estas subvenciones.

B) En cuanto al plazo:

La justificación de los gastos, de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención deberá presentarse como máximo antes del 28 de febrero de 2026. Este plazo podrá ser ampliado, a petición de las entidades interesadas, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

2. Sin perjuicio de los deberes de justificación de las entidades beneficiarias, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, los órganos competentes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

Anexo I

Relación de programas y subprogramas subvencionables y sus requisitos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social, en el ámbito de actuación *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad*.

Línea D.1: Atención de necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad

1. Programas de urgencia

Descripción.

Programas de promoción de la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su calidad de vida.

Subprogramas:

- 1.1 Programas de cobertura directa de bienes de primera necesidad: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; y gastos derivados de la escolarización de menores en familias vulnerables. (libros, material escolar, uniformes y gastos de comedor y transporte escolar).
- 1.2 Programas generales de distribución de alimentos: programas destinados a la adquisición y almacenaje de alimentos para su posterior distribución, a través de entidades sin ánimo de lucro, a personas en situación y/o riesgo de exclusión social sin posibilidad de cubrir sus necesidades básicas de alimentación.
- 1.3 Programas de apoyo y asesoramiento para prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad: actuaciones de acompañamiento social a personas y/o familias en situaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, así como facilitación de pago puntual de recibos de alquiler para evitar desalojos y de estancias cortas en alojamientos urgentes alternativos ante carencia sobrevenida de solución habitacional (hostales, pensiones, otros) y, en su caso, acompañamiento y mediación para alquiler de viviendas.
- 1.4 Programas ejecutados por personal voluntario y dirigidos a la atención urgente e inaplazable de personas con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios, sin apoyo o con insuficiente apoyo familiar o desde los sistemas públicos de atención.

Requisitos:

a) Para los subprogramas 1.1:

- Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a población en situación o en riesgo de exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de las personas destinatarias a la propia organización.
- Las ayudas no podrán consistir en la entrega de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria, excepto para pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de vivienda (luz, agua, teléfono y gas), ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda. Las entregas directas de alimentos y productos de higiene de primera necesidad podrán sustituirse por bonos o tarjetas de consumo en establecimientos comerciales, siempre que quede acreditado el acotamiento de su uso a esos productos.
- La entidad beneficiaria deberá suscribir con las personas destinatarias finales o sus unidades de convivencia un documento en el que se especifiquen las medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social. La medida a adoptar como acompañamiento básico deberá ser, al menos, la información sobre recursos sociales.
- La entidad beneficiaria deberá disponer de una base de datos que permita la identificación, seguimiento y evaluación de las personas destinatarias finales.
- Se deberá acreditar de forma explícita por escrito la colaboración o coordinación con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, y concretar los perfiles y

criterios que se establezcan para la selección de las personas beneficiarias. Cuando los criterios de admisión sean de tipo económico, los límites de acceso no podrán ser en cuantías superiores a las establecidas para la prestación de Salario Social Básico.

- En el caso de que la entidad solicitante esté acreditada como organización de reparto en los programas de la Fundación Banco de Alimentos, solamente resultarán subvencionables costes de gestión directamente vinculados a la actividad de reparto, incluidos gastos de personal, no considerándose costes de gestión los derivados de la adquisición de alimentos para su posterior entrega a las personas destinatarias.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento al margen de la subvención que se solicita.

b) Para los subprogramas 1.2

- La entidad que gestione la adquisición y almacenaje de alimentos debe:
 - Disponer de capacidad logística para hacer frente a grandes volúmenes de alimentos.
 - Llevar un control y registro sobre la compra, clasificación y reparto de alimentos.
 - Seleccionar a las entidades sin ánimo de lucro que efectúen la distribución gratuita de alimentos a las personas destinatarias finales, verificando que disponen de capacidad operativa y financiera para llevarla a cabo, facilitando a la Administración concedente de la subvención listados periódicos actualizados de las entidades de reparto.
 - Supervisar y controlar los repartos, recabando de las entidades de reparto justificantes de entrega de los alimentos mediante recibís firmados por las personas destinatarias finales.
 - Verificar que las entidades colaboradoras disponen de bases de datos que permitan la identificación, seguimiento y evaluación de las personas destinatarias finales, recabando, en su caso datos estadísticos del total de las mismas, desagregados por sexo, grupos de edad y otras características sociodemográficas, respetando las exigencias de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
 - Verificar que las entidades de reparto diseñan y desarrollan medidas de acompañamiento social, bien directamente si disponen de personal con la cualificación adecuada para ello, bien mediante coordinación con los servicios sociales municipales competentes.
- La entrega de alimentos a las personas destinatarias finales podrá efectuarse mediante comidas preparadas en las instalaciones de las entidades de reparto, o mediante entrega de lotes de comida.

c) Para los subprogramas 1.3

- Se deberá acreditar de forma explícita por escrito la colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona donde se desarrollen las actuaciones y, en su caso los mecanismos de coordinación con los servicios públicos competentes en materia de vivienda.
- La facilitación del abono de recibos de alquiler para evitar desalojos o para facilitar estancias cortas en alojamientos urgentes alternativos ante carencia sobrevenida de solución habitacional será incompatible con la percepción de ayudas públicas de cualquier tipo para los mismos fines.

d) Para los subprogramas 1.4

- Deberá acreditarse la imposibilidad de atención a las personas concernidas por otros medios, especialmente la carencia o insuficiencia de servicios públicos de apoyo.

Línea D.2: Inclusión de personas en situación de especial dificultad o en situación de riesgo de exclusión al margen de su pertenencia a un colectivo concreto, incluyendo la atención integral a personas sin hogar.

2. Programas de inserción para personas que se encuentran en situación de especial dificultad o en situación o en riesgo de exclusión social.

Descripción:

Programas que contemplen actuaciones integrales de intervención orientadas a facilitar la inserción sociolaboral de personas y familias que se encuentren en situación de dificultad o en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, incluyendo acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas que no pueden acceder a acciones formativas existente a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que facilite ese acceso, y el acceso al conjunto de recursos del sistema de protección social, con especial atención a la alfabetización y la capacitación digital. Podrán consistir en todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Acciones transversales especialmente orientadas a personas y/o familias que presentan alto riesgo de exclusión social, que incluyan medidas de acompañamiento para facilitar el acceso a los recursos educativos, de sanidad y de vivienda y, en general al sistema de protección social en su conjunto.
- Actuaciones que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias y no sustitutivas de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Actuaciones orientadas a favorecer la inclusión activa a través del empleo, por cuenta propia o ajena, mediante acciones que faciliten el acceso a los dispositivos públicos disponibles en materia de empleo, con el establecimiento de itinerarios personalizados que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, acompañamiento en el uso de servicios digitales, y/o formación prelaboral.

Requisitos:

a) Comunes:

- Los proyectos deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas y/o por grupo familiar.
- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Deben constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas destinatarias de las acciones, así como, en su caso, los cauces de derivación por servicios sociales, sin que se consideren tales criterios la mera enumeración de posibles factores de exclusión no singularizados.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

b) Específicos:

- Cuando se trate de proyectos en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social, deben especificarse las circunstancias y condicionantes sociodemográficos que permitan calificarlos como tales.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.

- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

3. Programas de atención integral a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción:

Programas de carácter integral para favorecer que las personas sin hogar puedan acceder a soluciones habitacionales y procurar su plena integración social.

Subprogramas:

- 3.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención integral que favorezcan el acceso a los sistemas públicos de protección social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- 3.2 Alojamiento temporal en pisos o viviendas tuteladas y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar deterioro físico y problemas de salud, especialmente enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a la situación de sinhogarismo.
- 3.3 Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero.
- 3.4 Dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y/u otras redes de apoyo.

Requisitos:

- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, y, en su caso, los mecanismos de coordinación con los servicios públicos competentes en materia de vivienda.
- Tratándose de proyectos dirigidos a personas enfermas terminales y convalecientes, deberá acreditarse también la colaboración con los servicios sanitarios.
- Los proyectos deberán incluir medidas de acompañamiento e itinerarios personalizados, detallando ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de las personas destinatarias, y concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento al margen de la propia subvención que se solicita.

4. Programas de atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia y de sensibilización y prevención de conductas discriminatorias.

Descripción:

Programas de atención, asesoramiento y orientación jurídica a personas víctimas de discriminación, directa o indirecta, por asociación o por error, múltiple o intersectorial, o de acoso o represalia por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio, y programas orientados a la sensibilización y la prevención de conductas discriminatorias.

Subprogramas:

- 4.1 Programas destinados a prestar atención integral a víctimas de conductas discriminatorias, de acoso o de delitos de odio, incluyendo la atención a su entorno más cercano (familiares,

personas conocidas, amistades, etc.) y de acompañamiento en el acceso a los servicios públicos especializados de asistencia y orientación a las personas que hayan podido sufrir discriminación.

- 4.2 Programas de prevención de la discriminación a través de la realización de actividades y elaboración de instrumentos de formación, información, sensibilización y concienciación dirigidos a la población en general y, en particular, a grupos de población especialmente vulnerables, con el fin de aumentar la concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y de acoso y de delitos de odio, así como el conocimiento de los recursos disponibles para hacerles frente. Se incluyen programas de promoción de la igualdad de trato.

Requisitos:

- Los proyectos deben diseñarse atendiendo a conceptos y definiciones contenidos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y los conceptos de delitos de odio y/o de discurso de odio que se definen en el artículo 510 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1955, de 23 de noviembre).
- Los proyectos de asistencia deberán contar con un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar, contemplando la determinación de las circunstancias de realización del incidente, el acompañamiento a la derivación a los recursos públicos que corresponda, la redacción de escritos y, en su caso, la asistencia jurídica a las víctimas.
- El personal que desarrolle estos proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas y formar parte de un equipo multidisciplinar.
- Los proyectos de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, la propuesta metodológica y el perfil de las personas y/o entidades destinatarias.
- Los proyectos no pueden prestar los mismos servicios ni resultar sustitutivos de los servicios públicos establecidos para el mismo fin.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

Línea D.3: Promoción social de la comunidad gitana.

5. Programas de promoción y educación para la salud.

Descripción:

Programas destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana en todas las etapas de la vida, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general, mediante información, sensibilización y capacitación en materia de salud, y que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos, singularmente entre población joven y especialmente los orientados al empoderamiento de mujeres gitanas y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en materia de salud.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas a desarrollar, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles y los criterios establecidos para su selección, debiendo diseñarse los horarios de las actividades de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo estos proyectos deberá contar con la experiencia y la formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que vaya a realizar.
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada, pudiendo ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas. En todo caso, no serán admisibles proyectos que cuenten con financiación mediante contrato o concierto con la Administración.
- Los proyectos diseñados para jóvenes deben dirigirse a personas entre 14 y 30 años.

6. Programas de mejora educativa.

Descripción:

Programas de fomento de la educación, la escolarización y la formación post obligatoria, la prevención del absentismo y el abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de educación, fomentando la parentalidad positiva y la corresponsabilidad de las familias gitanas, con perspectiva de género y de igualdad entre hombres y mujeres.

Subprogramas:

- 6.1 Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y el abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores, y en especial programas que incluyan, para fomentar la parentalidad positiva y la corresponsabilidad, la intervención e implicación de las familias y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.
- 6.2 Programas integrales para personas adultas, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización y mejora del nivel educativo, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, incidiendo especialmente en alfabetización y capacitación digital, y en los que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice, pudiendo incorporar figuras de mediación intercultural.
- En los proyectos de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria, y los de prevención del absentismo escolar, se deberán acreditar por escrito mecanismos de coordinación y/o colaboración con los centros escolares de la zona en que se realicen, precisando el contenido concreto de la coordinación o colaboración, la implicación activa de las familias afectadas, y, siempre que fuese preciso, la colaboración y/o coordinación con los servicios sociales municipales.
- Los proyectos podrán complementar pero no sustituir o replicar los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en materia de educación, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de educación no está desarrollando el mismo programa para las mismas personas destinatarias.

7. Programas de apoyo a la inserción sociolaboral.

Descripción:

Programas de inclusión activa, con acciones de formación y acompañamiento orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas gitanas con dificultades para acceder a las acciones formativas ordinarias existentes a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que facilite ese acceso, con el objetivo de potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados, incluyendo programas de formación empresarial destinados a la regularización de actividades profesionales informales y el mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, como son las relacionadas con el comercio ambulante o/y el tratamiento de residuos, con especial incidencia en el acompañamiento al empleo de las mujeres gitanas.

Requisitos:

- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, y concretar los perfiles y criterios que se establezcan para la selección de las personas beneficiarias.
- En los proyectos se deberá justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral en el ámbito de Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
- Se deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral, con especial incidencia en materia de alfabetización y capacitación digital y acompañamiento en el uso de servicios digitales.
- Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo, adaptadas a las personas a que se dirigen, singularmente en relación con el mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice, pudiendo incorporar figuras de mediación intercultural.

8. Otros programas de promoción social y reconocimiento de derechos.

Descripción:

Programas complementarios a los de salud, educación y de inclusión activa destinados a propiciar la plena integración de la población gitana:

Subprogramas:

- 8.1 Programas destinados a promover la igualdad de género entre la comunidad gitana, que incluyan actividades de sensibilización con grupos de personas gitanas de todas las edades, de hombres, de mujeres y mixtos, para romper las barreras asociadas a roles de género que dificultan la promoción de las mujeres y su ciudadanía activa en igualdad de condiciones.
- 8.2 Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de acceso a vivienda, incluyendo acciones de intermediación, o en realojamiento en vivienda normalizada desde situaciones de chabolismo o infravivienda, singularmente en el caso de familias monomarentales.
- 8.3 Programas especialmente enfocados a combatir la brecha digital en la población gitana, con acciones de alfabetización y capacitación digital, y acciones enfocadas a la población joven para el uso eficiente y responsable de las nuevas tecnologías.
- 8.4 Programas de formación de mediadores/as interculturales, con perspectiva de género, en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud, incluyendo la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, igualdad de trato y no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación, y para desarrollar intervenciones comunitarias en barrios con alta densidad de población gitana, o donde la población gitana esté en expansión, para favorecer entornos vecinales armoniosos y no discriminatorios.

- 8.5 Programas que incluyan acciones de sensibilización frente al anti gitanismo, prestando especial atención a las mujeres gitanas.

Requisitos:

- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, y, en su caso, los mecanismos de coordinación con los servicios públicos competentes en materia de vivienda.
- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice, pudiendo incorporar figuras de mediación intercultural.
- Los proyectos diseñados para jóvenes deben dirigirse a personas entre 14 y 30 años.

9. Programas de inclusión de la población roma.

Descripción:

Programas de atención integral dirigidos a incrementar la inserción sociolaboral de la población gitana inmigrante, con especial atención a las mujeres, así como mejorar el acceso a recursos disponibles y conocimiento de sus derechos, que contemplen el acompañamiento en la regularización de situaciones administrativas, gestión documental, acompañamiento para la homologación de estudios, acreditación de competencias profesionales, y atención a las dificultades lingüísticas. Pueden incluir acciones de cualquiera de las modalidades de los programas 5 a 8, aplicándose a los proyectos los mismos requisitos en ellos definidos.

Línea D.4: Atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.

10. Programas para la inserción sociolaboral de las personas inmigrantes, incluyendo la prevención y la promoción de la salud.

Descripción:

Programas que fomenten los procesos de acogida e integración sociolaboral de personas inmigrantes, solicitantes de asilo y personas con protección internacional o bajo el régimen de protección temporal en situación de vulnerabilidad, el apoyo a la reagrupación familiar, así como la mejora de la situación de la salud de la población inmigrantes y su acceso al sistema público de salud, con especial atención a la población femenina, tendentes a evitar posibles desigualdades respecto a la población general.

Subprogramas:

- 10.1 Programas integrales de inserción sociolaboral que contemplen, con perspectiva de género, todas o algunas de las siguientes actuaciones:
- Información, orientación, asesoramiento legal y traducción e interpretación, así como acciones formativas o cursos de español para personas recién llegadas o que no dispongan de un nivel suficiente del idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
 - Acompañamiento para facilitar el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de necesidades personales y sociales.
 - Acogida integral para la atención de necesidades básicas y de apoyo a la inserción social mediante plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
 - Acciones para facilitar y favorecer la reagrupación familiar.
 - Actividades formativas, preferentemente en el sector de cuidados, que permitan la obtención de autorización de residencia por arraigo para la formación o el acceso a formaciones orientadas a tal fin.

- Información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en procesos de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
- Mediación social e intercultural en los ámbitos educativo, sanitario, vecinal y de participación social, que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo y la xenofobia, así como la convivencia intercultural en barrios con presencia significativa de población inmigrante.

10.2 Programas de promoción de la salud de la población inmigrantes, con medidas de prevención e información, con particular atención a la vacunación infantil y a la salud sexual y reproductiva, y en especial a la erradicación de la mutilación genital femenina, pudiendo incluir el fomento de la mediación sociosanitaria y la formación de profesionales de la salud en los ámbitos intercultural y de género.

Requisitos:

- Las personas destinatarias de los proyectos han de necesitar una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte del colectivo concernido, debiendo constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para su selección.
- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Las acciones de orientación, información y acogida integral deben ser subsidiarios y/o complementarios de los que se tengan establecidos con carácter general para toda la población, no pudiendo consistir en actividades formativas para las que existan cauces reglados de acceso disponibles para las personas destinatarias.
- Las acciones de interpretación y traducción deben ser ejecutados por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.
- En la atención integral con plazas de acogida, cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.
- Los proyectos de reagrupación familiar deben contemplar dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de quienes se reagrupan.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, y/o a personas que, por sus circunstancias personales, no pueden formalizar tal inscripción, incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral, con especial incidencia en materia de alfabetización y capacitación digital y acompañamiento en el uso de servicios digitales.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.

- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- El personal que lleve a cabo proyectos relacionados con la salud deberá contar con la experiencia y la formación adecuada al tipo de intervención que vaya a desarrollar. Cuando se incluyan actuaciones de fomento de mediación y formación de profesionales de la salud, deberá acreditarse por escrito la coordinación y colaboración de los órganos de la Administración competentes en la materia, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

Línea D.5: Integración sociolaboral de personas reclusas y ex reclusas.

11. Programas de inserción sociolaboral de personas reclusas en régimen cerrado o abierto, liberadas condicionales, ex reclusas o sometidas a medidas alternativas.

Descripción:

Programas que favorezcan la inserción sociolaboral mediante programas formativos, educativos, culturales, deportivo, de atención sociosanitaria, y/o que faciliten la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad, la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos, trabajos en beneficio de la comunidad, o en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos, incluyendo menores infractores.

Subprogramas:

- 11.1 Programas integrales de inserción sociolaboral que contemplen, con perspectiva de género, todas o algunas de las siguientes actuaciones:
 - Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, mejora de la autoestima, habilidades sociales y técnicas de comunicación, apoyo psicológico y emocional, incluyendo salidas de tipo terapéutico.
 - Fomento de la cultura y la escritura, idiomas, informática y nuevas tecnologías, con especial atención a la alfabetización y capacitación digital, educación para la salud y fomento de hábitos saludables, educación medioambiental, educación vial, de ocio, cultura, deportes y ocupación del tiempo libre, formación en igualdad, violencia de género y sexual, y derechos humanos.
 - Acciones orientadas a la inclusión activa, relativas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral.
- 11.2 Pisos de acogida para permisos de salida y para personas liberadas condicionales.
- 11.3 Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad mediante programas formativos, laborales, educacionales y culturales, incluyendo tratamiento a maltratadores por violencia de género y agresores sexuales
- 11.4 Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores infractores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o de desarrollo de actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los juzgados de menores, especialmente programas innovadores para la mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales, y que faciliten la adaptación de la o del menor al centro y hagan más eficaz su integración en los contextos familiar, social, educativo y laboral.

Requisitos:

a) Comunes:

- Los proyectos deben adaptarse a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por la Administración penitenciaria. Dichas instrucciones, o un acuerdo de la dirección del centro para la colaboración con la entidad solicitante, deben aportarse junto con la solicitud.

- En caso de proyectos que hayan estado en funcionamiento con anterioridad a esta convocatoria debe acompañarse una memoria de evaluación de resultados e informe favorable emitido por el centro penitenciario.
- Los proyectos deben definir con precisión medidas de acompañamiento y, en su caso, prever proyectos personalizados.

b) Específicos:

- En los proyectos destinados a personas en régimen abierto, liberadas condicionales, sometidas a medidas alternativas al internamiento o exreclusas, deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo de personas en régimen abierto, liberadas condicionales, sometidas a medidas alternativas al internamiento o exreclusas:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- En los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo de personas reclusas en régimen cerrado debe acreditarse que no existen programas de formación en el centro penitenciario desarrollados por la entidad estatal de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, o, en su caso, que estos no alcanzan a todas las personas que potencialmente podrían participar en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Si el proyecto plantea la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.
- Los proyectos para menores infractores deben acompañar un proyecto educativo y detallar con precisión los objetivos perseguidos.

12. Programas de atención sanitaria y rehabilitación de personas reclusas en régimen cerrado o abierto, liberadas condicionales, ex reclusas o sometidas a medidas alternativas.

Descripción:

Programas dirigidos a personas que requieran una especial atención sociosanitaria.

Subprogramas:

- 12.1 Programas de atención sociosanitaria a personas con discapacidad, especialmente de atención y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental.
- 12.2 Programas dirigidos a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones. Pueden incluir:

- Actuaciones de prevención, educación para la salud, reducción de daños, deshabituación e incorporación sociolaboral.
 - Formación de mediadores de salud.
 - Colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad mediante programas de deshabituación y apoyo terapéutico del consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos.
- 12.3 Programas de apoyo integral biopsicosocial a personas con VIH/Sida y/o que, en su caso, faciliten su excarcelación a través de casas de acogida y/o apoyo domiciliario.
- 12.4 Plazas en régimen de internado para personas enfermas terminales, apoyo y atención a personas enfermas crónicas y a personas enfermas con necesidades de cuidados paliativos.

Requisitos:

a) Comunes:

- Los proyectos deben adaptarse a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por la Administración penitenciaria. Dichas instrucciones, o un acuerdo de la dirección del centro para la colaboración con la entidad solicitante, deben aportarse junto con la solicitud.
- En caso de proyectos que hayan estado en funcionamiento con anterioridad a esta convocatoria debe acompañarse una memoria de evaluación de resultados e informe favorable emitido por el centro penitenciario.
- Los proyectos deben definir con precisión medidas de acompañamiento y, en su caso, prever proyectos personalizados.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de planes específicos de actuación establecidos por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas. En todo caso, no serán admisibles proyectos que cuenten con financiación mediante contrato o concierto con la Administración.
- El personal vinculado al proyecto debe contar con formación y experiencia acreditada en relación con la intervención de que se trate.

b) Específicos:

- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- En los proyectos de incorporación sociolaboral destinados a personas en régimen abierto, liberadas condicionales, sometidas a medidas alternativas al internamiento o exreclusas, deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo de personas en régimen abierto, liberadas condicionales, sometidas a medidas alternativas al internamiento o exreclusas:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluir los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.

- Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- En los proyectos orientados a la inclusión activa de personas reclusas en régimen cerrado debe acreditarse que no existen programas de formación en el centro penitenciario desarrollados por la entidad estatal de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, o, en su caso, que estos no alcanzan a todas las personas que potencialmente podrían participar en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Si el proyecto plantea la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.

Línea D.6: Apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones

13. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con adicciones para propiciar su integración sociolaboral.

Descripción:

Programas que desarrollen acciones coordinadas con los recursos y los programas autonómicos en la materia, especialmente los dirigidos al mantenimiento de dispositivos de alojamiento/tratamiento de adicciones, que contengan todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Prevención de adicciones o aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
- Prevención y atención de la ludopatía y las tecno-adicciones u otras adicciones no derivadas del consumo de sustancias adictivas.
- Promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
- Atención de adicciones desde un modelo de atención biopsicosocial.
- Inserción sociolaboral de personas con adicciones.

Requisitos:

a) Comunes:

- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Deberán acreditarse mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios autonómicos competentes. Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas. En todo caso, no serán admisibles proyectos que cuenten con financiación mediante contrato o concierto con la Administración.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.

b) Específicos:

- En los proyectos de inserción sociolaboral deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo incluirán acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral y:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Línea D.7: Apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida y de mejora de su inserción sociolaboral.

14. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida para la mejora de su inserción sociolaboral.

Descripción:

Programas de apoyo integral bajo el modelo biopsicosocial a personas con VIH/sida, así como de mejora de su empleabilidad y su inserción laboral, que contemplen todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Acciones alineadas con las actuaciones establecidas en la planificación vigente en Asturias en materia de prevención y control de VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual.
- Intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas con VIH/sida.
- Mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
- Apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en un proceso de inserción laboral, incluyendo coordinación entre entidades y empresas, así como acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas que no pueden acceder a acciones formativas existentes a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que facilite ese acceso.

Requisitos:

- Deberán acreditarse mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios autonómicos competentes. Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas. En todo caso, no serán admisibles proyectos que cuenten con financiación mediante contrato o concierto con la Administración.

- Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Si el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.
- Los proyectos deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando este sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- En los proyectos de inserción sociolaboral deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo incluirán acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral y:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Línea D.8: Atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

15. Programas educativos para la promoción de hábitos de vida saludables en jóvenes.

Descripción:

Programas cuyo objetivo es desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable, especialmente dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social, pudiendo incluir todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Programas integrales de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, trastornos de la conducta alimentaria, y prevención de adicciones.
- Actuaciones de educación vial encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre jóvenes.

Requisitos:

- Los proyectos se dirigirán a jóvenes entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos específicos de jóvenes, y señalar con claridad los criterios objetivos de selección para la participación en los mismos.
- En los proyectos dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales

municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.

- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud o por la consejería con competencias en materia de juventud, pero no sustituirlas o replicarlas.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

16. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes.

Descripción:

Programas cuyo objetivo sea promover la integración sociolaboral de jóvenes, especialmente dirigidos en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social con dificultades para acceder a acciones ordinarias, que pueden incluir todas o alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas que no pueden acceder a acciones formativas existentes a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que facilite ese acceso.
- Acciones de orientación laboral para personas que no pueden acceder a los servicios prestados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Acciones de formación que permitan acceder al reconocimiento de competencias.
- Fomento de la cultura emprendedora y el autoempleo.

Requisitos:

- Los proyectos se dirigirán a jóvenes entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos específicos de jóvenes, y señalar con claridad los criterios objetivos de selección para la participación en los mismos.
- En los proyectos dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos dirigidos a jóvenes en edad laboral:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.

- Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de juventud, pero no sustituirlas o replicarlas.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

17. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre jóvenes.

Descripción:

Proyectos que incluyan la elaboración o el desarrollo de contenidos educativos o experiencias orientados a:

- Transmitir entre jóvenes los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas.
- Desarrollar acciones de información, conciencia y sensibilización para prevenir conductas de discriminación de las personas, directa o indirecta, por asociación o por error, múltiple o intersectorial, o de acoso o represalia por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, informando sobre los delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.
- Concienciar en la lucha contra la violencia de género.

Requisitos:

- Los proyectos se dirigirán a jóvenes entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos específicos de jóvenes, y señalar con claridad los criterios objetivos de selección para la participación en los mismos.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- En los proyectos dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los contenidos en materia de discriminación deben diseñarse atendiendo a los conceptos y definiciones contenidos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y los conceptos de delitos de odio y/o de discurso de odio que se definen en el artículo 510 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1955, de 23 de noviembre).
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de juventud, educación e igualdad, pero no sustituirlas o replicarlas.
- Se excluyen proyecto de promoción, captación y formación de voluntariado.

Línea D.9: Atención a mujeres en situación de vulnerabilidad social.

18. Programas de atención integral y promoción de la salud de mujeres en situación de vulnerabilidad.*Descripción:*

Programas de atención integral y fortalecimiento de la salud de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación o riesgo de exclusión social, que pueden incluir todas o alguna de las siguientes actuaciones:

- Programas integrales, con especial atención a la salud, para mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos, mujeres en contextos de prostitución y posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual, y mujeres que se encuentren en otras situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
- Educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores) en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad, y promoción del bienestar de mujeres embarazadas y menores gestantes y a madres en situación de postparto y lactancia.
- Prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.), y de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y a través de actividades culturales y de tiempo libre.

Requisitos:

- En los proyectos deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación cuando se dirijan específicamente a mujeres en situación o riesgo de exclusión social, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Deben constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas destinatarias de las acciones, así como, en su caso, los cauces de derivación por servicios sociales, sin que se consideren tales criterios la mera enumeración de posibles factores de exclusión no singularizados.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por las consejerías con competencias en materia de salud e igualdad, pero no sustituirlas o replicarlas. En todo caso, no serán admisibles proyectos que cuenten con financiación mediante contrato o concierto con la Administración.

19. Programas para la inserción sociolaboral de mujeres*Descripción:*

Programas dirigidos a impulsar la incorporación y el mantenimiento de mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Subprogramas:

- 19.1 Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de riesgo o de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad o con dificultades especiales (jóvenes, mayores de 45 años, transexuales, mujeres con discapacidad,...), singularmente de las víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.

- 19.2 Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural, prestando especial atención a la alfabetización y capacitación digital.
- 19.3 Programas dirigidos a la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que incluyan facilitar la reincorporación al trabajo de mujeres tras un periodo de inactividad por cuidado de familia, la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo, y el fomento de la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional.

Requisitos:

- En los proyectos destinados a personas en situación o en riesgo de exclusión social, deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos u otros servicios de protección social, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, así como constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas destinatarias de las acciones, así como, en su caso, los cauces de derivación por servicios sociales, sin que se consideren tales criterios la mera enumeración de posibles factores de exclusión no singularizados.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y/o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de mujer e igualdad, pero no sustituirlas o replicarlas.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del proyecto (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

20. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas.*Descripción:*

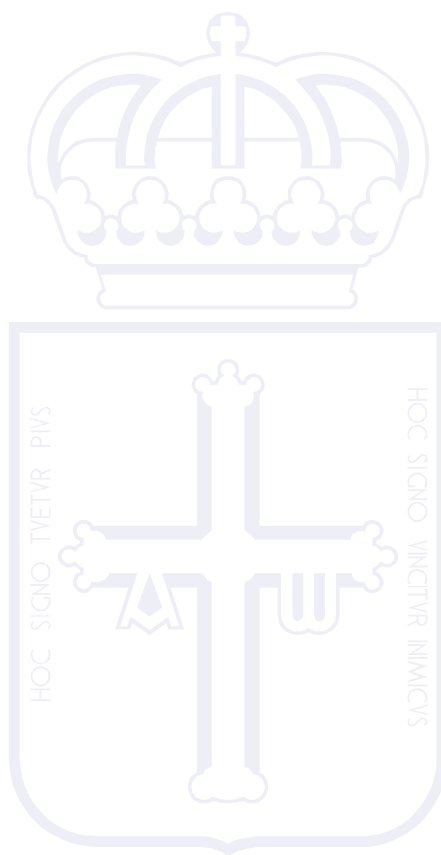
Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas y sus hijas e hijos: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Subprogramas:

- 20.1 Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión, prestando atención singular a grupos especialmente vulnerables.
- 20.2 Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de las víctimas y sus hijas e hijos, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento entre territorios.

Requisitos:

- El personal que desarrolle los proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas.
- Los proyectos en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar su atención especializada.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de atención a la mujer e igualdad, pero no sustituirlas o replicarlas.



Anexo II

Relación de concejos a efectos del criterio de impacto territorial de los proyectos de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social.

Concejos que conforman distritos:

(Solos o agrupados)

<i>Concejo o agrupación</i>	<i>Área</i>
Avilés e Illas	III
Castrillón	III
Gijón	V
Langreo	VIII
Mieres	VII
Noreña y Siero	IV
Oviedo	IV

Concejos de más de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Aller	VII
Cangas del Narcea	II
Carreño	V
Corvera de Asturias	III
Gozón	III
Laviana	VIII
Lena	VII
Llanera	IV
Llanes	VI
San Martín del Rey Aurelio	VIII
Valdés	I
Villaviciosa	VI

Concejos de más de 3.000 y menos de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Cangas de Onís	VII
Castropol	I
Coaña	I
Colunga	VI
Cudillero	III
El Franco	I
Grado	IV
Nava	IV

Navia	I
Parres	VI
Piloña	VI
Pravia	III
Ribadesella	VI
Salas	IV
Soto del Barco	III
Tapia de Casariego	I
Tineo	II
Vegadeo	I

Concejos de menos de 3.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Bimenes	IV
Cabranes	IV
Candamo	IV
Caravia	VI
Las Regueras	IV
Morcín	IV
Muros de Nalón	III
Onís	VI
Proaza	IV
Quirós	IV
Ribadedeva	VI
Ribera de Arriba	IV
Riosa	IV
San Tirso de Abres	I
Santo Adriano	IV
Sariego	IV
Teverga	IV
Villayón	I
Yernes y Tameza	IV

Concejos pertenecientes a una zona especial de servicios sociales o considerados concejo especial con independencia de su población y de su pertenencia a una zona básica:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Allande	II
Amieva	VI
Belmonte de Miranda	IV
Boal	I
Cabrales	VI

Caso	VIII
Degaña	II
Grandas de Salime	I
Ibias	II
Illano	I
Peñamellera Alta	VI
Peñamellera Baja	VI
Pesoz	I
Ponga	VI
San Martín de Oscos	I
Santa Eulalia de Oscos	I
Sobrescobio	VIII
Somiedo	IV
Taramundi	I
Villanueva de Oscos	I

